



MAT.: DECLARA INADMISIBILIDAD DE SOLICITUD QUE INDICA, POR LA CAUSAL QUE SEÑALA.

ALGARROBO, 29.07.2014

VISTOS: 3349

1. Ley N° 18.695 del 31.03.89, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 3.445 del 06.12.2012, Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
5. Acuerdo N° 162 Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 04.12.2013
6. D.A. N° 4031 de fecha 12.12.2013 aprueba acuerdo N° 162
7. D.A. N° 4050 de fecha 13.12.2013 aprueba presupuesto Municipal año 2014.
8. Ley 20.285, Ley de Acceso a la Información Pública.
9. Solicitud al acceso a la información Pública presentada por doña Claudia Alemparte, a través de folio N° 117 del 02.07.2014.
10. Lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información Pública

CONSIDERANDO:

- I. Que, el principio del derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.
- II. Que, mediante correo electrónico doña Claudia Alemparte, solicita acceso a la información Pública, por la cual se le asigna a Folio N° 117 de fecha 02 de Julio del año 2014.
- III. Que en su requerimiento, solicita informes como asimismo no identifica claramente la información que requiere, no dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 12, letra b) de la Ley 20.285, de Acceso a la Información Pública, contraviniendo la finalidad de la misma normativa que comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información **elaborada con presupuesto público**, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.
- IV. Que, en virtud de lo señalado en la Ley 20.285, Artículo 12, letra b), *“la solicitud de acceso a la información pública deberá ser clara de la información que se requiere”*.

- V. Que, en virtud de lo señalado en la Ley 20.285, Artículo 21, letra c), señala que *“tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”*

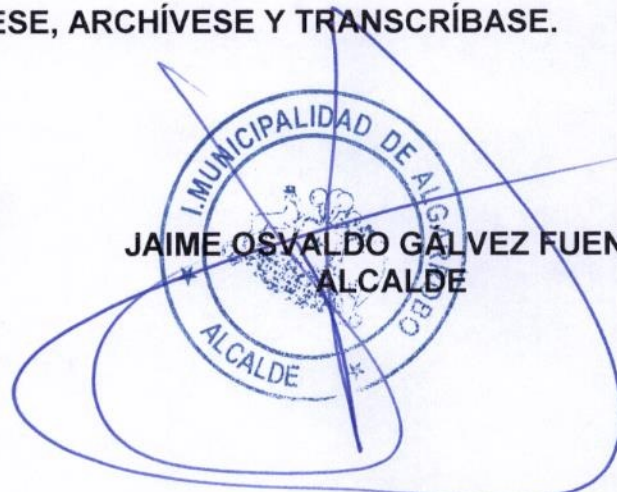
DECRETO:

- I. **DECLARA INADMISIBILIDAD**, la solicitud de Acceso a la información Pública presentada por Doña Claudia Alemparte Rodríguez, cuyo folio N° 117 de fecha 02.07.2014, por las razones expuestas en el considerando III, IV y V de la presente resolución Alcaldía.
- II. Notifíquese del presente decreto a la requirente por correo electrónico, según su solicitud Folio N° 117 del 02.07.2014 a la dirección de correo electrónico

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y TRANSCRÍBASE.



PAULINA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JAIME OSVALDO GALVEZ FUENZA
ALCALDE

JOGF/PFMM/PMP/MRT/cdf.

Decreto Alcaldicio N°

De fecha 29.07.2014

DISTRIBUCIÓN

Unidad de Control	(1)
Dirección Jurídica	(1)
Archivo.-	(2)

CONTROL INTERNO

RECEPCIÓN	
DOCUMENTO	N°
FECHA	30 JUN 2014
SALIDA	
DOCUMENTO	N°
FECHA	30 JUN 2014
NO AGRE	